



Dirección Provincial de
VIALIDAD

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos

DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO

ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES LIVIANOS CON GRÚA
HIDRÁULICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/22



D. P. V.

EXPEDIENTE N° 173605/22.



D.P.V. – DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO – CARGO: A LA MISMA – EXP. Nº 173605-22 – REG. Nº 8169.-----

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1)	<p>Camión liviano cabina simple, con caja de carga de baranda baja, que cumpla o supere las siguientes características:</p> <p>Motor: diesel, potencia igual o mayor a 145 CV y torque mayor a 400 Nm.</p> <p>Cabina y seguridad: deberá contar con asientos y cinturones de seguridad para al menos 3 personas, incluirá aire acondicionado, dirección asistida y airbag.</p> <p>Frenos: podrán ser hidráulicos o accionados por aire comprimido o por una combinación de ambos.</p> <p>Transmisión: manual con al menos 5 marchas de avance y una de retroceso.</p> <p>Caja de carga: deberá ser tipo baranda baja, de al menos 3 m de largo, con piso metálico de un espesor no menor a 1/8" y baranda metálica fija de al menos 0,5 m de altura construida en chapa calibre 18 o mayor espesor. La instalación de la carrocería deberá respetar un espacio libre de 750 mm entre carrocería y cabina apto para la instalación de una grúa hidráulica.</p> <p>Bastidor: será de construcción sólida y reforzada, contendrá soporte o bandeja porta auxiliar bajo la caja de carga, con seguro sistema de anclaje y cierre de seguridad con candado de bronce.</p>	C/U	2
2)	<p>Grúa hidráulica articulada, para ser montada en camión liviano que cumpla o supere las siguientes especificaciones:</p> <p>Capacidad de carga: deberá ser capaz de soportar cargas de 2.500 kg a una distancia aproximada de 2 m del eje de giro.</p> <p>Rotación: deberá ser capaz de girar 360º.</p> <p>Estabilizadores: contara con al menos 2 estabilizadores laterales retractiles, que permitan nivelar y estabilizar el equipo en suelos inclinados.</p> <p>Circuito hidráulico: deberá contar con válvulas de seguridad, que permitan bloquear los movimientos en caso de rotura de manguera de presión o detención de bomba principal.</p> <p>Comandos: deberá contar con comandos de accionamiento gemelos, en ambos lados del equipo.</p> <p>Bomba principal: será capaz de proporcionar potencia hidráulica al equipo en largos periodos de uso intensivo, será accionada preferentemente por motor a explosión independiente al equipo portante.</p> <p>Montaje: deberá ser colocada directamente sobre el chasis del camión, con todas las medidas de seguridad que resulten necesarias, para su inmediata puesta en servicio.</p>	C/U	2



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ÍTEM N° 1 CAMION:

Los vehículos solicitados serán nuevos, sin uso de producción estándar, de última generación, año 2022, entregándose completos y listos para funcionar.

Se deberá indicar marca y modelo de lo cotizado.

- 1) **REGLAMENTACIÓN:** Las unidades deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley Nacional de Tránsito N°24.449 y sus Decretos Reglamentarios 179/95 y 779/95.
- 2) **GARANTÍA TÉCNICA:** El proveedor garantizará las unidades que se le adjudiquen por un plazo no menor de: dos años (2) o cien mil (100.000) km, lo que se cumpla primero, a partir de la fecha de conformidad de la recepción.

Se deberán incluir en la cotización la ejecución de los servicios de mantenimiento correspondientes durante el tiempo en que los equipos permanezcan en garantía, los que la empresa realizará en tiempo y forma sin generar gastos a la Repartición incluyendo en los mismos materiales e insumos correspondientes, tales como aceite, filtros, etc.

La garantía comprenderá el reemplazo de todas aquellas piezas que resulten defectuosas, ya sea por vicios de fabricación o fallas de materiales empleados, asegurando la provisión de todos los repuestos del modelo cotizado en forma constante y permanente por un lapso no inferior a cinco (5) años.

- 3) **EXTINTOR CONTRA INCENDIOS:** Vendrá provisto con un extintor contra incendios a base de CO2 o polvo químico seco, Normalizado: sello conformidad IRAM con fecha actualizada de vencimiento.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ÍTEM N° 2 GRÚA HIDRÁULICA:

Las grúas hidráulicas solicitadas serán nuevas, sin uso, de última generación, año 2022, entregándose instaladas (previa entrega de ítem N° 1), completas y listas para funcionar.

Se deberá indicar marca y modelo de lo cotizado.

- 4) **GARANTÍA TÉCNICA:** La firma representante brindará garantía a partir de la fecha de conformidad de la recepción y soporte técnico post venta por un lapso mínimo de un (1) año, asegurando la provisión de todos los repuestos del modelo cotizado en forma constante y permanente por un lapso no inferior a cinco (5) años.

La garantía comprenderá el reemplazo de todas aquellas piezas que resulten defectuosas, ya sea por vicio de fabricación o fallas de los materiales empleados.


GONZALEZ NATALIA I.
2° Jefa Dpto. II Técnico
Dpto. I Suministros - DPV



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº **43/22**

FECHA DE APERTURA: **24/11/2022**

- HORA: **10:30**

PRESUPUESTO OFICIAL: **\$ 43.400.000,00**

1º) La presente Licitación Pública tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE DOS (2) CAMIONES LIVIANOS CON GRÚA HIDRÁULICA – REG. Nº 8169.-**

APERTURA:

2º) Las propuestas se abrirán en la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 1º PISO DIRECCIÓN DE DESPACHO** sito en calle **Av. RAMÍREZ Nº 2.197** de la ciudad de Paraná (E. Ríos); el día **24 de NOVIEMBRE** del año **2022** a la hora **10:30** o siguiente si fuera inhábil.-

MANTENIMIENTO DE OFERTA:

3º) Los proponentes se obligan a mantener su oferta por el plazo de **CUARENTA (40)** días hábiles.-

PLAZO DE ENTREGA:

4º) El plazo de entrega será de **TREINTA (30)** días de recibida la Orden de Compra. **En caso de que los proponentes indiquen un plazo de entrega superior, quedará a consideración de la Repartición aceptarlo o no.-**

5º) Se dejará constancia que cuando se establezcan plazos, estos deben ser considerados "días hábiles" de acuerdo a la reglamentación vigente de las contrataciones del estado.

ENTREGA DE MERCADERIA:

6º) Los equipos deberán entregarse en el **DEPARTAMENTO ALMACENES DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO** ubicado en calle **BRASIL 1.050**, Paraná (E. Ríos), en días hábiles de 07:00 a 13:00 Hs., libre de todo gasto, flete y/o seguro.

PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO:

7º) El precio deberá ser fijo y cierto, debiendo incluir I.V.A. La cotización de la presente **Licitación**, deberá ser en moneda argentina.-

PLAZO DE PAGO:

8º) El pago se efectuará a los **TREINTA (30)** días de cumplimentada la entrega de los ítems adjudicados y de conformidad a la factura presentada.-

OBLIGACIÓN DE PRESENTAR CON LA OFERTA

9º) **FICHA TÉCNICA:** Los proponentes deberán suministrar con la oferta detalles completos sobre los equipos y vehículos ofrecidos, acompañando de folletos ilustrativos y todo dato técnico considerado de interés, así también apuntes y tablas de valores de ajuste y reglaje mecánico para reparar la unidad, etc.

OBLIGACIÓN DE PROVEER CON LOS EQUIPOS

10º) MANUALES: Los vehículos se suministrarán con un juego de manuales de despiece codificado e ilustrado, en idioma español, de todas sus partes, a fin de efectuar el requerimiento de piezas en forma precisa. Conjuntamente se suministrará un manual de mantenimiento preventivo con el cronograma de tareas programadas para un correcto estado de conservación del mismo.

11º) ALTERNATIVAS: Se podrán cotizar vehículos de características similares a las solicitadas, debiendo también en este caso cumplir con los requisitos detallados precedentemente. La Dirección Provincial de Vialidad se reserva el derecho de adjudicar el modelo que mejor se adapte a sus necesidades y al uso a que serán destinados.

ANÁLISIS DE OFERTA:

12º) Se considerará causal de rechazo cuando la oferta no cumpla con el punto 9º del presente pliego.

REQUISITOS IMPOSITIVOS

13º) La propuesta será acompañada con la siguiente documentación:

- a) **PRESENTAR CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA A.T.E.R.**
(Resolución Nº 16 "ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS")
- b) Constancia de inscripción en A.F.I.P., Nº de CUIT.
- c) Informe del R.E.P.S.A.L. (Registro Público de Empleadores con Sanciones laborales).

14º) Incorporar una nota, con carácter de declaración jurada, en donde se indique:

- a) Que no se ha rescindido ningún contrato por culpa de ningún organismo de la administración Pública Nacional Provincial o Municipal en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- b) Que no padece de ningún tipo de inhabilitaciones por regímenes especiales.
- c) Deberá constituir domicilio legal en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), indicando: apellido, nombre y Nº de documentos de la/s persona/s responsable/s, donde serán válidas todas las notificaciones que se le efectúen derivadas de la presente Licitación.

15º) En caso de que el adjudicatario facture los vehículos fuera de la provincia los montos de las transacciones serán pasibles de la aplicación de la Ley 10.447 siendo actualmente del 4,5 % del Impuesto a los Sellos a vehículos adquiridos "Extra Jurisdicción" o en su defecto la constancia de la exención del impuesto por:

La aplicación de la ley 10.447 viene a modificar el Código Fiscal Título III Impuestos a los sellos - Capítulo V **De las Exenciones** - Art. 246 inc. ñ) y o), quedando redactado de la siguiente manera:



Art. 246 inc. ñ): "Las inscripciones de vehículos automotores cero kilómetro (0Km) adquiridos en concesionarias inscriptas como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Entre Ríos, sean contribuyentes Directos o del Régimen de Convenio Multilateral con jurisdicción sede en la Provincia o adherida la jurisdicción Entre Ríos, siempre que la factura de compra sea emitida en la Provincia, en un 50 % del impuesto".

Art. 246 inc. o): "La inscripción de vehículos automotores cero kilómetro (0 Km), incluyendo maquinarias agrícolas, viales y de construcción cuya factura de compras sea emitida por terminales o fábricas siempre que éstas posean adherida la jurisdicción Entre Ríos a los fines de tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en un 50% del impuesto".

16º) PAGO DE PATENTAMIENTO: El costo del patentamiento será a cargo de la firma adjudicataria sin gasto alguno para la Repartición, a realizar los trámites administrativos y de registro automotor en conjunto con el DPTO. I PATRIMONIO, en la provincia de Entre Ríos.

OBLIGACIONES DE LAS FIRMAS QUE RESULTEN ADJUDICATARIAS

17º) Impuesto al Sello según Art. Nº 51 de PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y DE RÉGIMEN LEGAL.

18º) Garantía de Adjudicación según Art. Nº 31 de PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y DE RÉGIMEN LEGAL.

VALIDACIÓN DE NOTIFICACIONES

19º) Se darán por válidas todas las notificaciones emitidas desde el correo electrónico oficial del Dpto. I Suministros (suministros@dpver.gov.ar), para tal fin, la/s Firma/s deberán consignar un correo electrónico.-

Handwritten mark



Handwritten signature
FEL. IGNACIO A. DIFIORI
JEFE DEPARTAMENTO I SUMINISTROS
D.P.V.E.R.



PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES LICITACIONES PUBLICAS

ARTICULO 1º: Las Licitaciones Públicas o Privadas que realice la Dirección Provincial de Vialidad, para la compra de suministros, estarán regidas por las **Leyes de Contabilidad N° 5140** y su modificatoria de **Administración Financiera N° 8964/95** (T.O. Decreto N° 404/95 M.E.O. y S.P.), Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O. y S.P.; y modificatorio Decreto N° 1743/22 M.E.H.F. y Resolución N° 1156/22 D.P.V. y el presente Pliego Complementario de Condiciones. En igualdad de condiciones, según lo dispuesto en Art.1º del Decreto N° 2295/00, se dará preferencia en la adjudicación a productos y servicios de **PRODUCCIÓN PROVINCIAL**.

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTICULO 2º: Podrán intervenir:

- a) Toda persona física y jurídica que sea propietaria, productora o representante de los bienes, servicios u obras a contratar.
- b) Las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.
- c) Las firmas que formalicen y obtengan la inscripción, reinscripción o actualización dentro de los diez (10) días de realizado el Acto de Apertura, conforme Art. 14º del Dec. N° 795/96 del MEOSP.
- d) Las inscriptas en Registro de Proveedores de otras provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren, al solo efecto de considerar las propuestas debiendo tramitar su inscripción dentro del plazo establecido en el inciso c).
- e) En caso de que el Oferente se presente como persona jurídica deberá acompañar estatutos sociales inscriptos en la Inspección de Personería Jurídica u Organismo Público similar.- **Quien se presente como representante legal de la Firma deberá adjuntar poder General y/ó especial otorgado por Escribano Público Nacional con facultades conferidas de la Sociedad que expresamente representa en la presente Licitación. Toda esta documentación deberá ser presentada en Original o estar debidamente autenticada.**
- f) Las firmas que hayan adquirido los Pliegos de la presente Licitación.
- g) El incumplimiento de lo prescripto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.

ARTICULO 3º: La sola presentación de las ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación (Pliego de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, Anexo, Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios) aun cuando los Pliego de Condiciones no se acompañen a la oferta o no estén firmados por el proponente.

ARTICULO 4º: Toda cuestión que se plantee, será dilucidada por ante los Tribunales Ordinarios provinciales de la ciudad Paraná. A tal fin, todos los contratantes deberán renunciar expresamente y por escrito a cualquier otro fuero y jurisdicción que les corresponda o les pudiera corresponder más adelante. La omisión del cumplimiento de éste requisito, dejará sin efecto la presentación.

FORMAS DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

ARTICULO 5º: Se presentarán en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, en sobre cerrado, por triplicado (solo la Oferta) sin más indicación en la cubierta que el número de Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigido a la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**.

ARTICULO 6º: Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta, tendrán que estar debidamente salvadas por el oferente al pie de la misma.

ARTICULO 7°: Para el depósito de sobres que se entreguen antes de la hora de apertura, se habilitarán urnas con el número de la Licitación correspondiente, y una vez en las mismas, los interesados no podrán solicitar su devolución.

ARTICULO 8°: Las propuestas podrán formularse por la totalidad o parte de la mercadería licitada, pero siempre por el total de cada renglón. Podrá también cotizarse por parte de alguno de los renglones, si así fuere previsto en el Pliego de Condiciones Particulares.

ARTICULO 9°: Todo proponente, para formalizar lo solicitado en el Art. 2° Inc. b, deberá adjuntar a su propuesta la Constancia de Inscripción vigente en dicho registro, salvo en los casos previstos en el Art. 2°, Inc. c y d y rubricará sus fojas cuando sean más de una.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 10°: Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretase asueto y solo se tomarán en consideración las que sean presentadas hasta el instante de la apertura. Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá ninguna propuesta más, ni modificaciones a las recibidas. Tampoco se considerarán las que llegaren por correo fuera de término. Las propuestas serán abiertas por el **ESCRIBANO MAYOR DE GOBIERNO** o su reemplazante legal, en presencia del Señor **SECRETARIO COORDINADOR ADMINISTRATIVO** o responsable de la **DIRECCION DE DESPACHO** y de los proponentes que concurren al acto.

ARTICULO 11°: Efectuada la apertura, se procederá a labrar el acta correspondiente que estará a cargo del Escribano Mayor de Gobierno, o quien lo reemplace legalmente. Esta deberá reflejar fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma, Además se hará constar:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- b) Nombre completo de las firmas oferentes.
- c) Monto total de cada cotización, consignando en caso de varias alternativas, el mayor importe.
- d) Nómima de oferentes que presentaron muestras, si así lo exigiere el Pliego de Bases y Condiciones.
- e) Documentación agregada a la propuesta.
- f) Monto de la garantía, en caso que correspondiera su presentación, o constancia de que no ha sido presentada.
- g) Descuento si los hubiere.
- h) Demás aspectos que a criterio del Actuario deban especificarse.

ARTICULO 12°: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del Escribano actuante y funcionarios consignados en el Art. 10°.

ARTICULO 13°: Las propuestas serán inicialadas en todas sus fojas por el Escribano actuante.

ARTICULO 14°: Realizada la apertura de los sobres, el expediente con el agregado de las propuestas y el acta respectiva, quedará en poder de la **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**, para el estudio pertinente realizado por la Comisión de estudio de Ofertas.

ARTICULO 15°: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- a) Las entregadas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y la hora de su recepción.
- b) Las recibidas por correo u otro medio, llevarán la misma inscripción que la indicada en el inciso a), firmando en este caso el empleado receptor.
- c) Las propuestas serán detalladas por la misma autoridad en un acta de **“PROPUESTAS RECIBIDAS FUERA DE TERMINO”**, la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres), será agregada a las actuaciones. Las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el Acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTICULO 16°: Los proponentes se obligarán a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días hábiles a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indicare expresamente otro plazo.

ARTICULO 17°: Las ofertas esencialmente deberán especificar:

- a) El precio unitario y total, fijo y cierto, en números, con referencia a la unidad solicitada, determinando además el total general final de la propuesta en letras y números.
- b) Serán presentadas en moneda argentina, salvo cuando el Pliego de Condiciones Particulares, permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso a efectos de la comparación, deberá indicarse con precisión el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la presentación.
- c) Se presentarán en el lugar, fecha y hora que indique el Pliego de Condiciones Particulares. Cuando en el total parcial de alguno o de todos los renglones cotizados, se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precios unitarios.

ARTICULO 18°: Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma, que no incidan en la esencia de las propuestas y que no impida la comparación con los demás, se podrá requerir su perfeccionamiento, siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el Pliego. **Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de Tres (3) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplir dentro de los siete (7) días siguientes.**

MUESTRAS

ARTICULO 19°: Los proponentes deberán acompañar muestras de los artículos licitados cuando en las cláusulas particulares del Pliego de Condiciones o Especificaciones Técnicas se establezca expresamente, y no será considerada la propuesta en el renglón respectivo que no cumpla tal requisito. Se entregarán bajo recibo que se agregará a la propuesta antes o en el momento de la apertura de la Licitación.

ARTICULO 20°: Las muestras se exigirán de un tamaño adecuado para los análisis y experiencias a los que se las someta, sus medidas se determinarán en el Pliego de Condiciones Particulares o Especificaciones Técnicas.

ARTICULO 21°: Se exceptuará de la presentación de muestras que menciona el **ARTÍCULO 20°**, cuando los elementos ofrecidos respondan a una reconocida marca y calidad, o bien que las características del mismo no lo permitan.

ARTICULO 22°: Las muestras y folletos se podrán presentar hasta la hora de apertura de la Licitación en el lugar que se indique en el Pliego de Condiciones Particulares o Especificaciones Técnicas.

ARTICULO 23°: Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible, asegurado mediante precinto lacre sellado y llevará el número de la misma, el del renglón correspondiente y el de la Licitación, datos estos que deben figurar en la propuesta respectiva.

ARTICULO 24°: El **JEFE DPTO I SUMINISTROS** eliminará de las muestras, todo signo que demuestre su procedencia, distinguiéndolas con claves y registrándolas en una planilla firmada por el Director y el Presidente de la Comisión de Compras.

ARTICULO 25°: Las muestras que correspondan a ofertas rechazadas, quedarán a disposición de los proponentes para su retiro hasta treinta (30) días después de resuelta la adjudicación. Vencido este plazo, las mismas pasarán a ser propiedad del estado Provincial.

ARTICULO 26°: Las correspondientes a ofertas aceptadas, podrán ser retiradas una vez cumplido el contrato, hasta treinta (30) días a contar de la última conformidad de recepción de las mercaderías adjudicadas. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo se observará el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior.

ARTICULO 27°: Los oferentes no tendrán derecho a reclamo por deterioro proveniente de los análisis y ensayos a los que sean sometidas las muestras.

GARANTÍAS

ARTICULO 28°: Los oferentes y adjudicatarios deberán afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones de acuerdo a las siguientes normas:

ARTICULO 29°: La **GARANTIA DE LAS OFERTAS** será del **UNO POR CIENTO (1%)**, del valor total de la oferta por el suministro o servicio. En caso de ofrecer cotizaciones alternativas, la garantía señalada se calculará sobre la de mayor valor propuesto. **El incumplimiento de esta obligación implicará la desestimación de la oferta.**

ARTICULO 30°: La garantía o su comprobante respectivo, según el caso, será adjuntada a la propuesta.

ARTICULO 31°: La **GARANTIA DE ADJUDICACIÓN** será del **CINCO POR CIENTO (5%)** del monto adjudicado.

ARTICULO 32°: El requisito anotado en el Art. 31, deberá cumplimentarse dentro de los diez (10) días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, salvo el caso que, antes de vencer el plazo establecido, el adjudicatario de cumplimiento a todas las obligaciones contraídas.

ARTICULO 33°: Cuando el depósito se haga en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTICULO 34°: Toda clase de garantía deberá ser depositada por el interesado en la Tesorería perteneciente a la Dir. de Administración y Finanzas de la **DIRECCION PROVINCIAL de VIALIDAD**, la que extenderá por duplicado el comprobante que acredite el depósito efectuado.

Quando las propuestas sean enviadas por correo, los valores que constituyan la garantía serán depositados en la Tesorería de Vialidad.

ARTICULO 35°: Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

- a) En efectivo mediante depósito en la Tesorería perteneciente a la Dir. de Administración y Finanzas de la **DIRECCION PROVINCIAL de VIALIDAD** o en el **NUEVO BERSA** (Nuevo Banco de Entre Ríos SA), consignando el N° de cuenta corriente: 001-9505/9.-
- b) Mediante el endoso a favor de la **DIRECCION PROVINCIAL de VIALIDAD**, de letras del Tesoro, Bonos, Títulos y Acciones negociables en la Bolsa de Comercio u otras obligaciones negociables. Se tomará como valor de los mismos, el de la cotización en plaza el día anterior a la presentación.
- c) En documentos a la vista sobre plaza Paraná, extendidos o endosados a favor de la **DIRECCION PROVINCIAL de VIALIDAD**, cuando el valor de la garantía supere la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO Y MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO (\$188.571,00)**, el excedente deberá ser afianzado mediante aval bancario. Cuando el documento sea menor, salvo lo previsto en el **ARTÍCULO 36°**, deberá acompañar el Estado Contable de Situación Patrimonial y de Resultados del último ejercicio, informado por Contador Público Nacional Matriculado. En Copia Simple.
- d) Mediante "Carta Fianza" suscrita por una institución bancaria, garantizando a favor de la **DIRECCION PROVINCIAL de VIALIDAD** el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente adjudicatario.
- e) Póliza de seguro que garantice el cumplimiento.

ARTICULO 36°: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones, deberán llevar el sellado de Ley correspondiente (1%-UNO POR CIENTO) a excepción del Art. 35 Inc. a-e y Art. N° 37.

ARTICULO 37°: Las ofertas de hasta **PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$548.925,00)** quedan exceptuadas de cumplir las garantías establecidas, salvo que expresamente se determine lo contrario.

DOCUMENTO SIN VALIDEZ PARA SU PRESENTACIÓN EN LA APERTURA

ARTICULO 38°: Cuando en el cumplimiento de las formas de garantía y aplicación de la Ley Impositiva Provincial se observare:

- a- Falta de endoso y/o sellado en los documentos.
- b- Error en la fijación de la plaza en los documentos.
- c- Falta de balance y/o estado contable de situación patrimonial y de resultados o certificación de los mismos, cuando el importe del documento no supere la cantidad de **PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO (\$188.571,00)**.-
- d- Falta de aval bancario cuando su monto supere la cantidad de **PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO (\$188.571,00)**.-

La Comisión de Compras requerirá el cumplimiento de la Ley Impositiva Provincial, en los casos que corresponda y con relación a las imperfecciones en las garantías, con una diferencia en defecto de hasta un 10% respecto del valor que correspondiere. Podrá solicitar su adecuación a las normas, admitiendo si lo estima conveniente, la sustitución de la forma de la misma. Estos requerimientos se harán dentro de un plazo de Tres (3) días de la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplir dentro de los dos (2) días siguientes.-

ARTICULO 39°: El incumplimiento a los requerimientos de la **DIRECCION PROVINCIAL de VIALIDAD**, podrá ser pasible de las sanciones de conformidad a lo establecido en el Capítulo **PENALIDADES**.

COMISION DE COMPRAS – ESTUDIO DE OFERTAS

ARTICULO 40°: Tendrá a su cargo dicha tarea una **COMISIÓN DE COMPRAS** integrada por tres miembros de esta Repartición:

- a) **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** y ó Funcionario idóneo del área.-
- b) **DIRECTOR DEL ÁREA** solicitante y ó Funcionario idóneo del área.-
- c) Un Letrado designado por el **SECRETARIO DE COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA**.

El Jefe **DPTO. I SUMINISTROS** y/ó Funcionario idóneo del área actuará como Secretario con voz y sin voto. En ausencia de los Funcionarios mencionados serán reemplazados por el sustituto legal.

ARTICULO 41°: Para el examen de las propuestas, la **COMISIÓN DE COMPRAS** confeccionará un Cuadro Comparativo de Precios y Condiciones.

ARTICULO 42°: La **COMISIÓN DE COMPRAS** establecerá la validez de las propuestas y aconsejará la adjudicación de acuerdo con el procedimiento fijado por el Cap. X del Título II parte primera del Decreto Reglamentario 795/96.

PROCEDIMIENTOS PARA ADJUDICAR

ARTICULO 43°: La adjudicación se hará por renglón o por el total licitado, según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente ella puede tener lugar aunque se hubiera presentado una sola oferta, sea que la misma sea válida, es decir que se ajuste al Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Particulares y sea además su precio conveniente a los intereses del Estado.

ARTICULO 44°: Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado a Licitación. Cuando convenga a los intereses del Estado, si la mejor propuesta no ofrece la totalidad de un renglón podrá adjudicarse la provisión del mismo a más de una firma, previo consentimiento de los oferentes a quienes se interesa adquirir.

ARTICULO 45°: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente, entendiéndose por tal aquella cuyos precios sean más bajos, en igualdad de condiciones, calidad y plazos, de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones y Cláusulas o Especificaciones Especiales, la adjudicación se resolverá a favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.
- b) Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen fundado en estudios técnicos, de la Comisión de Compras, que en forma descriptiva y comparada de la oferta de menor precio, justifiquen en detalle la mejor calidad de material, funcionamiento u otras características que demuestren la ventaja de la adjudicación que a precios superiores, al menor cotizado se proyecte efectuar.
- c) Se dará preferencia a las propuestas en las que figure el menor plazo o cronograma de entrega o prestación del servicio, aunque su precio no sea el más bajo, si la oportunidad del abastecimiento o la prestación lo requiere, en éste caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo o cronograma de entrega o prestación de servicio.

- d) En igualdad de precios y condiciones, se dará preferencia en la adjudicación a los artículos de procedencia nacional, de acuerdo con la Ley Nacional N° 18.875, Decreto Reglamentario N° 2.930/70 y Ley Provincial N° 4.960.
- e) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones) y superar el monto del renglón la cantidad de **PESOS CUARENTA MIL CUARENTA (\$40.040,00)**, se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de cinco (5) días. De subsistir el empate de los precios o no superar aquellos el monto especificado precedentemente se dilucidará por sorteo.

ARTICULO 46°: La Comisión de Compras deberá expedirse en el término de ocho (8) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor, que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas. Cuando el objeto de la Licitación lo requiera deberá:

- a) Requerir los análisis químicos, mecánicos y técnicos, como así también toda clase de informaciones, asesoramiento, etc., de interés para el estudio, consideración y comparación de las ofertas recibidas.
- b) Cuando se trate eminentemente técnico, deberá requerir la intervención de un técnico en la materia u organismo especializado.

ARTICULO 47°: La propuesta de adjudicación se efectuará por simple mayoría de votos de sus miembros. Cuando no hubiere acuerdo total el disidente dejará fundamentado su voto.

ARTICULO 48°: La **DIRECCION PROVINCIAL de VIALIDAD** está facultada a aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Estado, o a rechazarlas a todas sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamo o indemnización alguna. Asimismo se reserva el derecho de aumentar o disminuir en un **TREINTA POR CIENTO (30%)**, en las condiciones aceptadas, las adquisiciones que expresamente se estipulen en los Pliegos de Condiciones Particulares y anexos en el caso que hubiese.

ARTICULO 49°: Cinco (5) días antes de vencer el mantenimiento de oferta, la **DIRECCION PROVINCIAL de VIALIDAD** que tiene el estudio de las ofertas, requerirá ampliación del plazo, si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTICULO 50°: Los precios adjudicados serán invariables.

ORDEN DE COMPRA

ARTICULO 51°: Recibida por el **DPTO. I SUMINISTROS** la Resolución aprobatoria del Acto, ésta procederá a emitir la Orden de Compra, entregando el original al contratante, debiendo dejar constancia fehaciente en el expediente de su recepción. En el caso de que la Orden contuviera errores u omisiones, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento al organismo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida, sin perjuicio de cumplimentar el contrato, conforme a las bases de la oferta adjudicada.

ARTICULO 52°: Impuesto de sellos: la firma adjudicataria deberá abonar el impuesto de sello provincial del 5% (5 POR MIL), sobre el total adjudicado, dentro del plazo de quince (15) días a partir de la fecha de orden de compra, conforme lo establecido en la Ley Provincial impositiva vigente.

El citado sellado, podrá ser efectuado sobre la orden de compra o papel sellado, en donde se pueda apreciar la fecha de abono del mismo, en el matasellos del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. donde se efectuó.

Si el adjudicatario no cumplimentare dicha obligación dentro del plazo establecido, se hará pasible a las sanciones previstas en el Código Fiscal de la Provincia.

El comprobante de pago del Impuesto mencionado se deberá acompañar a la factura que se presente al cobro de los artículos provistos, caso contrario se efectuarán las deducciones que a tal efecto correspondan.

ARTICULO 53°: La Tesorería de la **DIRECCION PROVINCIAL de VIALIDAD** procederá a devolver los depósitos de garantías a los oferentes que no resultaren adjudicatarios una vez cumplimentadas totalmente sus obligaciones.

ENTREGA DE MERCADERIAS

ARTICULO 54°: Recibida por el adjudicatario la Orden de Compra, procederá a entregar la mercadería con remito por duplicado, el que deberá ser conformado y devuelto al proveedor con la anotación de “**mercadería a revisar**” por el empleado interviniente.

ARTICULO 55°: La verificación selectiva de la mercadería entregada, deberá efectuarse en un plazo que no excederá de cinco (5) días, pudiendo ser ampliada a un plazo no mayor de diez (10) días, cuando la naturaleza de la mercadería así lo exija, lo que será dispuesto por el titular de la Dirección interesada.

ARTICULO 56°: Recibida por el adjudicatario la orden de compra, éste procederá a entregar los bienes conforme los requerimientos de entrega parcial/fraccionada solicitados, contando con personal y transporte de acarreo propio, con remito u otro documento similar, por duplicado, el que deberá ser conformado y devuelto al proveedor, con la anotación de “**BIENES Y/O SERVICIOS A REVISAR**” por el empleado interviniente.

ARTICULO 57°: La recepción definitiva se efectuará en el sitio establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, con intervención del responsable de la oficina de Almacenes de la **DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO**.

ARTICULO 58°: Con la copia del ACTA DE RECEPCION firmada por los receptores de la mercadería, el proveedor presentará al Organismo licitante, la factura correspondiente, debidamente conformadas.

ARTICULO 59°: Vencido el plazo de cumplimiento pactado sin que la mercadería o servicio fuera entregado o prestado, o en el caso de rechazo, sin perjuicio de lo establecido en el capítulo **SANCIONES CONTRACTUALES**, la **DIRECCION PROVINCIAL de VIALIDAD** intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescisión del contrato con pérdida del depósito de garantía.

ARTICULO 60°: Con el Acta de Aprobación firmada por los receptores de mercaderías, el Proveedor presentará a la **DIRECCION PROVINCIAL de VIALIDAD** las facturas correspondientes, las que debidamente conformadas se enviarán a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** para que proceda a tramitar la Orden de Pago.

ARTICULO 61°: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se originen por fletes, acarreo, seguros y entrega de la mercadería en el lugar establecido.

SANCIONES CONTRACTUALES

ARTICULO 62°: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

- a- Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio del Estado, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no mediare adjudicación anterior.
- b- Igual penalidad será aplicada al adjudicatario que no ampliare la garantía hasta el cinco por ciento (5%) del valor adjudicado, dentro del término fijado, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan.
- c- Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuere entregado o prestado o hubiese sido rechazada, sin perjuicio de las multas señaladas en el **ARTÍCULO 62°**, la **DIRECCIÓN PROVINCIAL de VIALIDAD** intimará su entrega en un plazo perentorio que no podrá exceder los quince (15) días a partir del vencimiento bajo apercibimiento de rescisión del contrato.
- d- De no cumplirse la obligación en el plazo acordado se rescindiré el contrato, haciéndose pasible el adjudicatario de la pérdida de garantía presentada.
- e- Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

ARTICULO 63°: Si el proveedor entrega el material, o parte de él, después de vencido el plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 %) diario del valor de los efectos no entregados en término

durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (5%) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y el diez por mil (10%) diario durante los diez (10) días posteriores.

En el caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual a **PESOS DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$16.145,00)**, la penalidad se convertirá en un llamado de atención al Proveedor.

ARTICULO 64°: Vencido el último término acordado en el **ARTÍCULO 61°** inc. c), el **DPTO. I SUMINISTROS** elevará las actuaciones a la autoridad que aprobó la adjudicación para que se disponga la rescisión del contrato y efectivización de las penalidades establecidas anteriormente, la Dir. de Asuntos Jurídicos, previo dictamen de la Comisión de Compras que intervino, podrá pedir la suspensión o eliminación del Registro de Proveedores, de las casas o firmas inscriptas que no den cumplimiento a sus obligaciones.

NORMA ESPECIFICADA PARA LICITACIONES PRIVADAS

ARTICULO 65°: Regirán las mismas condiciones estipuladas para las Licitaciones Públicas, con excepción de los Art. 12, 21 y 22 del Decreto Reglamentario 795/96 de la **Ley de Contabilidad N° 5140** y su modificatoria de **Administración Financiera N° 8964/95**

CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

ARTICULO 66°: No se considerarán las ofertas:

- a) Cuando no vengan acompañadas de la garantía prevista en el **ARTÍCULO 29°**.
- b) Presentadas por firmas que hayan sido suspendidas y/o inhabilitadas por la **Unidad Central de Contrataciones** y/o eliminadas del **Registro de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos**.
- c) El o los renglones que tengan enmiendas o raspaduras en su texto, que no estén debidamente salvadas o aclaradas al pie de la oferta firmada por el proponente.
- d) Que no se ajusten al Pliego de Condiciones Generales y/o Particulares en lo que respecta al término de Mantenimiento de Oferta, Condiciones de Pago, lugar y forma de entrega de la mercadería, etc.
- e) También será motivo de rechazo la no presentación de las muestras respectivas, catálogos, prospectos ilustrativos, etc., si así se indicara expresamente en el Pliego de Condiciones Particulares.
- f) En los renglones que se cotice precio unitario distinto por talle o numeración.
- g) Cuando no se consigne el precio unitario, el total parcial por renglón y el total general de la propuesta en números y letras.
- h) La no cumplimiento de él o los requisitos que establece el **ARTÍCULO 37°**, dentro del plazo establecido y de los requerimientos de la Comisión de Compras en el plazo otorgado.
- i) Que no vengan acompañadas del comprobante de adquisición de los Pliegos de Condiciones del Art. 2° Inc. f), en caso de corresponder.

PROCEDIMIENTO

ARTICULO 67°: Una vez iniciado el procedimiento licitatorio y concluida la apertura de sobres, los oferentes que debieran presentar aclaraciones, notas o requerimientos deberán hacerlo por escrito ante la **“Mesa de Entrada del Dpto. I SUMINISTROS”** el que se encargará conforme lo establecido por el **ARTÍCULO 12°** de la **Ley Provincial N° 7060**. Queda terminantemente prohibido introducir escritos por conductos distintos a los aquí establecidos. Serán rechazados los escritos que no se ajusten a ello.-

ARTICULO 68°: Las actuaciones permanecerán a disposición de los oferentes y/o sus representantes legales para su consulta durante un (1) día hábil siguiente al acto de apertura. Pasado este lapso, todas las actuaciones adquirirán carácter de **“se reserva la adjudicación”**.



TEC. IGNACIO A. DIFIORI
DIRECCIÓN DEPARTAMENTO I SUMINISTROS
D.F.V.E.R.